



Municipalidad de Campana

Departamento Ejecutivo

Municipalidad de Campana.
2025

Resolución

Número:

Referencia: 2022-095967 - ALPA TRADE SRL - Camino Red Sec Prov 014-04 km 2 - Limpiez en Seco, Empaque y Exportac Granos - HABILIT.-

VISTO:

La ley nacional de Sociedades Comerciales 19550/1972, la ley nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo 19587/1972 y la ley nacional general del Ambiente 25675/2002;

La ley provincial de Radicación Industrial 11459/1993 y la ley provincial de Residuos Especiales 11720/1995;

El Código de Ordenamiento Urbano Ambiental (Ordenanza 5761/2011), el Código de Habilitaciones (Ordenanza Municipal 7603/2023), la Ordenanza Municipal Fiscal 7639/2024 y la Ordenanza Municipal Impositiva 7640/2024 del Partido de Campana;

La normativa vigente, la modificatoria y complementaria de la precedentemente enumerada y sus Decretos y Resoluciones promulgatorios y reglamentarios;

El **Expediente Municipal EX-2022-00095967-MUNICAM-DGD#SMOD**; y

CONSIDERANDO:

Que **ALPA TRADE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. 30-71069462-8 – Legajo 31654-0)** solicitó la **Habilitación Municipal** a su nombre del establecimiento emplazado en el inmueble de Nomenclatura Catastral Circunscripción IV – Parcela 375 C – Unidades Funcionales 009, 010 y 011 y de Partidas Inmobiliarias 014-043779-4, 014-043780-4 y 014-043781-4, sito en **CAMINO DE LA RED SECUNDARIA**

PROVINCIAL 014-04, KILÓMETRO 2,0 de la ciudad de Campana, para el desarrollo del rubro **PLANTA DE LIMPIEZA EN SECO, EMPAQUE Y EXPORTACIÓN DE GRANOS** (17 de diciembre de 2022, orden 002).-

Que respecto a estas instalaciones se otorgó, a su nombre y para el desarrollo del mismo rubro:

A) Una *Autorización Previa* (10 de enero de 2025, Expediente Municipal 4016-038985/2017, Resolución RESOL-2025-10-E-MUNICAM-SEDE, archivo embebido en orden 053);

B) Un *Certificado de Aptitud Ambiental*, con una validez de cuatro años (31 de enero de 2025, Expediente Municipal 4016-039728/2017, Decreto DECTO-2025-87-E-MUNICAM-INT, orden 058).-

Que se declaró (17 de diciembre de 2022, orden 002):

A) Como fecha de inicio de actividades del establecimiento bajo la titularidad de la requirente, el **14 de enero de 2013**;

B) Como domicilio legal, el sito en calle Rodríguez Peña 1627 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Que las presentaciones fueron efectuadas por Mealla, Alfredo Javier (D.N.I. 32439686), Apoderado.-

Que la **solicitante** presentó las constancias que a continuación se enumeran:

A) Contrato y Estatuto Social (28 de septiembre de 2021, copia de testimonio de Actuación Notarial con certificación notarial, orden 002);

B) Comprobante de inscripción de la Actuación Notarial aludida en el punto precedente en la Inspección General de Justicia bajo la órbita del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (08 de noviembre de 2021, copia con certificación notarial, orden 002);

C) Constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) a su nombre (copia, orden 002);

D) Copia del Documento Nacional de Identidad de Mealla (orden 002);

E) Poder General otorgado a favor de Mealla (17 de diciembre de 2021, copia de testimonio de Actuación Notarial con certificación notarial, orden 002);

F) **Escrituras** relativas al inmueble, de las que surge su carácter de propietaria de las Parcelas (07 de agosto de 2013 y 21 de agosto de 2015, copias de testimonios de Actuaciones Notariales con certificación notarial y constancias de inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Buenos Aires, orden 002);

G) Formulario 'Solicitud de Habilitación' (17 de diciembre de 2022, orden 002);

H) Formulario ‘Declaración Jurada de Activo Fijo’ correspondiente a la Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias, en el que se consigna que la superficie ocupada asciende a **1994,91 metros cuadrados** (25 de noviembre de 2022, orden 002);

I) Comprobantes de pago correspondientes a la referida Tasa (órdenes 002 y 049).-

Que la **Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana** consignó que respecto al inmueble registra:

A) Que, de acuerdo al Código de Ordenamiento Urbano Ambiental del Partido de Campana: 1) El establecimiento se emplaza en el área ‘Rural’, zona ‘Industrial’ y sector ‘1’; 2) Esta área, zona y sector equivalen –de acuerdo al Decreto reglamentario 531/2009 del C.O.U.A.- a ‘Zona C, artículo 6° (Industrial Exclusiva)’; 3) El rubro solicitado encuadra en el uso ‘Industrias de Primera, Segunda y Tercera Categoría’; 4) El desarrollo de este uso se encuentra autorizado en el área, zona y sector (27 de octubre de 2023, orden 014 – Ficha urbanística 008 en orden 002);

B) Expediente de obra civil 4016-026063/2022 y **deuda** en concepto de planos electromecánicos, documentación y antisiniestral (09 de mayo de 2024, orden 023);

C) Que la solicitante es la titular de dominio del inmueble (13 de mayo de 2024, orden 027).-

Que en cuanto a la **Secretaría de Desarrollo Económico**:

A) La *Dirección de Desarrollo Sostenible, Control y Regulación Ambiental* manifestó no tener objeciones para la prosecución del trámite de Habilitación Municipal del establecimiento (14 de febrero de 2025, orden 056);

B) La *Dirección de Inspección General y Permisos* verificó: 1) Que la superficie cubierta de las instalaciones es de **1994,91 metros cuadrados**; 2) Que éstas se encuentran en adecuadas condiciones en materia de seguridad y de higiene; 3) Que la documentación solicitada ha sido presentada (05 de julio, 25 de septiembre y 16 de octubre de 2024; inspección en formulario ‘Solicitud de Habilitación’, Protocolo de Inspección y Control 0013 y Actas de Inspección 10745, 10746 y 10923; archivo embebido en orden 038).-

Que los **Juzgados Municipales de Faltas N° 1 y N° 2** dieron cuenta de que la interesada no registra causas contravencionales pendientes de regularización (27 y 17 de mayo de 2024, órdenes 036 y 034).-

Que en relación a los **informes pendientes**, resta la actualización de los de:

A) La **Secretaría de Desarrollo Económico**, en cuanto a la verificación por parte de la *Dirección de Desarrollo Sostenible, Control y Regulación Ambiental* de: 1) Si las instalaciones se encuentran en adecuadas condiciones en materia de seguridad y de higiene en lo que atañe a la materia de su incumbencia; 2) Si la documentación solicitada ha sido presentada;

B) La **Secretaría de Ingresos Públicos**, vinculado a si el Legajo y la Cuenta correspondiente al inmueble registran

deudas municipales pendientes de regularización;

C) La **Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana**, vinculado a la toma de conocimiento del presente acto administrativo, a las inspecciones y notificaciones que estime pertinentes y teniendo en cuenta la deuda informada en concepto de planos electromecánicos, documentación y Antisiniestral.-

Que la Jefa de Departamento del Departamento Administración de Expedientes de Habilitaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico indicó que se hallan dadas las condiciones prioritarias para otorgar una **Habilitación Municipal** respecto al establecimiento, en los términos del Código de Habilitaciones del Partido de Campana (Ordenanza Municipal 7603/23) (26 de febrero de 2025, orden 059).-

POR ELLO, en uso de las facultades delegadas por el Departamento Ejecutivo.-

LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA MUNICIPALIDAD DE CAMPANA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: HABILÍTASE a nombre de **ALPA TRADE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. 30-71069462-8 – Legajo 31654-0)**, el establecimiento emplazado en el inmueble de Nomenclatura Catastral Circunscripción IV – Parcela 375 C – Unidades Funcionales 009, 010 y 011 y de Partidas Inmobiliarias 014-043779-4, 014-043780-4 y 014-043781-4, sito en **CAMINO DE LA RED SECUNDARIA PROVINCIAL 014-04, KILÓMETRO 2,0** de la ciudad de Campana, para el desarrollo del rubro **PLANTA DE LIMPIEZA EN SECO, EMPAQUE Y EXPORTACIÓN DE GRANOS**, con inicio de actividades bajo la titularidad de la requirente declarado el **14 de enero de 2013**, con una superficie ocupada verificada de **1994,91 metros cuadrados** y en **Expediente Municipal EX-2022-00095967-MUNICAM-DGD#SMOD.-**

ARTÍCULO 2º: La interesada deberá, dentro del **plazo de 90 (noventa) días hábiles administrativos** a partir de la notificación de la presente Resolución y **bajo apercibimiento de caducidad:** A) Presentar en Mesa de Entradas -sita en avenida Varela 750 de la ciudad de Campana- toda otra documentación que le sea requerida por la Secretaría de Desarrollo Económico; B) Regularizar toda deuda que mantenga con la Municipalidad de Campana.-

ARTÍCULO 3º: La solicitante deberá **en todo momento:** A) Dar estricto cumplimiento a la normativa nacional, provincial y municipal vigente relativa a las actividades que desarrolla; B) Equipar al establecimiento de extintores de incendios con carga vigente y con las respectivas obleas D.P.S.. Los mismos deberán estar correctamente distribuidos, ser instalados en lugares de fácil acceso y contar con adecuada señalización; C) Garantizar la limpieza, desinfección, desinsectación y desratización de las instalaciones en toda su extensión; D) Exhibir el Certificado de Habilitación Municipal en un lugar destacado del establecimiento (a la vista del público) y tener en el mismo -a disposición de los funcionarios e inspectores nacionales, provinciales y municipales- toda aquella documentación relativa al emprendimiento que explota.-

ARTÍCULO 4º: La presente Habilitación Municipal es revisable y/o revocable –total o parcialmente- en cualquier momento, aun cuando no se hayan modificado las circunstancias, hechos o condiciones tenidos en cuenta al

momento de su otorgamiento.-

ARTÍCULO 5º: Cualquier molestia y/o perjuicio a terceros que generen las actividades habilitadas podrá motivar la clausura de las instalaciones.-

ARTÍCULO 6º: Extiéndase y entréguese a la peticionante copia de la presente Resolución y el correspondiente Certificado de Habilitación Municipal. Déjese expresa constancia en el Expediente de todo lo actuado a través del Departamento de Administración de Expedientes de Habilitaciones.-

ARTÍCULO 7º: Regístrese, notifíquese, gírese a la Secretaría de Ingresos Públicos para que intervenga en el ámbito de su competencia, comuníquese y –oportunamente- archívese.-